NUM. 258.—JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 1914

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyer no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . .	3	Un mes. . . .	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . .	22 50
Un año.	33	Un año. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 28 Octubre 1914).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría

Núm. 3.695

Cantidades recibidas en este Gobierno civil con destino á la suscripción iniciada por S. M. la Reina Doña Victoria, para socorros á los españoles repatriados del extrangero á causa de las actuales guerras, expresándose los señores donantes:

	Pesetas.
Suma anterior (1)	4415 59
Sección provincial de Pósitos	10
Personal de la Delegación de Hacienda	64
Centro Obrero Conservador	25
Ayuntamiento de Pedroche	50
Vecinos de idem	10
Ayuntamiento de Doña Mencía	25
Vecinos de idem	135
Círculo Conservador de Hinojosa	25
Idem id.	15
Casino Liberal	15

(1) Véase el B. O. del día 6.

D. José Ortiz Torrico	30
» Alfonso Sánchez	25
» Manuel Mancebo	5
» Miguel Ropero	5
» Antonio Ropero	5
» Eduardo Ropero	5
» Feliciano Gómez	5
» Manuel Tolosa	5
» Antonio Aparicio	5
» Gabriel Murillo	5
» Miguel Aparicio	5
» Manuel Murillo	5
» Pablo Murillo	5
» Juan Blasco	5
» José Barbero	1
» Francisco Barbero	1
» Manuel F. Ledesma	1
» Jesús Antón	5
» Alfonso Barrero	1
» Pedro Fernández	1
» Juan Caballero	1
» Francisco Caballero	1
» Manuel Fernández	1
» Floro Pizarro	1
» Miguel Rubio	2
» Alfonso Ledesma	1
» Pedro Obrero	1
» Angel Revaliente	1
» Julio Barbancho	5
» Luciano Torrico	5
» José Navarro	5
» Francisco Perea	5
» Angel Rodríguez	1
» Germán Viguera	10
» Manuel Sánchez	1
» Antonio Penco	2
» Julio López	2
» Feliciano Gallego	2
» Rafael Miraño	2
» Bruno Fernández	2
» Isidoro Barbancho	1
» Inocente Vigara	5
D. Antonio Gadillo	1
» Ernesto Aparicio	2
» Juan Sánchez	1
» Manuel Aparicio	1
» Pedro García	0 50
» José Reina	0 50
» Bartolomé Tejero	0 50
» José García	0 50
» Juan J. Ramos	0 50
» Manuel Mangas	0 50
» Manuel Iglesias	0 25
» Julián Sánchez	1
» Manuel Quintana	0 25
» Marcelino García	0 50
» Pablo Molero	0 50
» Francisco Espejo	0 30
» Juan Ruiz	0 50
Total	4982 89

Córdoba 29 de Octubre de 1914.

El Secretario interino,
Rafael Roca.

V.° B.°
El Gobernador,
José Maestre.

Sección provincial de Pósitos

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 3.674

En la *Gaceta de Madrid*, fecha 17 del actual, se insertó un Real decreto de Fomento relativo á la condonación de deudas procedentes de Pósitos, cuya importancia no necesita esta Jefatura encarecer. Es tal aquella, que con remitirnos al texto del *Artículo adicional* del expresado Real decreto, queda demostrada de un modo palpable la trascendencia de dicho documento. Dice así:

«Se prorroga por un año, á partir de la promulgación del presente Real decreto, el plazo concedido por la segunda de las reglas contenidas en el artículo 6.° de la ley de 23 de Enero de 1906, á los deudores de los Pósitos cuyas deudas tengan más diez años de fecha, para que las hagan efectivas, abonando solo el capital y los réditos ó creces devengados correspondientes á cinco anualidades.

En aquellos casos en que los créditos á que se refiere el párrafo anterior se encuentren en periodo ejecutivo, los Agentes no podrán cobrar derechos sino por el importe de la deuda principal ó originaria, más las cinco anualidades, cualesquiera que sean las cantidades por las que se despachase la ejecución.»

Tal es, á la letra, el *Artículo adicional* del Real decreto citado, cuya importancia, repetimos, no puede ser más manifiesta.

Esta Sección de mi cargo se cree en el deber de interesar á los señores Administradores de los Pósitos de esta provincia, en el estudio y conocimiento del precitado Real decreto, á fin de que, en bien de los institutos benéficos que representan, y especialmente en beneficio de los deudores á los mismos, procuren por todos los medios llevar á la práctica el redentor espíritu de la mencionada Real disposición.

Han de dar á esta el máximun de publicad para que llegue á conocimiento de los interesados, y éstos puedan acogerse á los indudables beneficios que se derivan de la prórroga concedida para la condonación de deudas con los Pósitos; para lo cual, procederán los Alcaldes ó Presidentes de Juntas Administradoras á exponer al público, por término de ocho días, y en los sitios acostumbrados en cada localidad, los ejemplares del Boletin

OFICIAL donde se inserte la presente circular.

A ser posible, dichas autoridades administrativas publicarán edictos conteniendo el texto íntegro del *Artículo adicional* que se transcribe, ó lo darán á conocer por medio de pregones; lo harán todo hasta conseguir que el conocimiento de dicha superior disposición llegue á todos los interesados, en su propio beneficio.

También conviene á los cuentadantes llevar á la práctica el mayor número de condonaciones, pues con ello librarán á los establecimientos del lastre pesadísimo de las deudas de difícil cobro, aligerando la dinámica de la administración, y lo que es más halagüeño aún, reducir el contingente de sus Pósitos, desembarazando de gravámenes estos píos y benéficos establecimientos.

Por último, recuerdo á los señores Alcaldes y Presidentes de Juntas Administrativas que para tramitar los expedientes de condonación deberán tener en cuenta las reglas contenidas en las circulares de la Excma. Delegación Regia de Pósitos, fechas 30 de Marzo y 28 de Agosto de 1907.

Córdoba 26 de Octubre de 1914.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

AYUNTAMIENTOS

OBEJO

Núm. 3.700

D. Antonio Guerrero Escribano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el reparto de la riqueza urbana de este término, para el año de 1915, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los contribuyentes que lo deseen pueden examinarlo y producir contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Obejo 26 de Octubre de 1914.—Antonio Guerrero.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.668

Don Rafael González Castilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del cuarto trimestre de los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios relativos al presente año, tendrá lugar durante los días del 1 al 8 del próximo mes de Noviembre, de diez á tres de su tarde, en la Recaudación municipal, situada en la Casa Ayuntamiento. Y como periodo adicional se cobrará también voluntariamente en dicha oficina á las expresadas horas en los días del 10 al 15 del citado mes de Noviembre, y pasados estos plazos empezará el periodo de apremio que marca la Instrucción.

Almodóvar del Río 26 de Octubre de 1914.—Rafael González.

ZUHEROS

Núm. 3.699

Don Antonio Fernández Arroyo, Recaudador del impuesto de consumos de esta villa.

Certifico: que la cobranza voluntaria de dicho impuesto, correspondiente al cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en esta villa y en el local destinado al efecto, durante los días uno, dos y tres del próximo mes de Noviembre como primer periodo, y desde el siguiente al diez del mismo como segundo periodo, desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde.

Lo que se anuncia por medio del presente para la general inteligencia.

Zuheros á 26 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Antonio Fernández.

Ayuntamiento de Còrdoba

AÑO DE 1914. Núm. 3698

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS En más. — Pesetas.	DIFERENCIAS En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	3.202 45	728 56	»	2.473 89
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	860.265 43	602.108 83	»	258.156 60
4 Beneficencia	14.500	8.226 83	»	6.273 17
5 Instrucción pública	180 24	94 70	»	94 54
6 Corrección pública	118.368 09	80.402 59	»	37.965 50
7 Extraordinarios	14.017	2.790 12	»	11.226 88
8 Resultas	280.316 60	96 99	8 37	280.227 98
9 Recursos legales para cubrir el déficit	730.202 82	430.610 96	»	299.591 86
10 Reintegros	7.600	1.960 04	»	5.639 96
TOTAL DE INGRESOS	2.028.661 63	1.127.019 62	8 37	901.650 38
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	141.942 44	101.332 30	»	40.610 14
2 Policía de seguridad	121.577 34	86.227 27	»	35.350 07
3 Policía urbana y rural	425.544 83	185.484 31	»	240.060 52
4 Instrucción pública	108.917 75	69.686 36	»	39.231 39
5 Beneficencia	136.275 68	93.290 29	»	42.985 39
6 Obras públicas	69.854 41	45.628 31	»	24.226 10
7 Corrección pública	105.341 87	61.996 76	»	43.345 11
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	404.171	327.541 79	»	76.629 21
10 Obras de nueva construcción	80.925 56	52.263 88	»	28.661 68
11 Imprevistos	44.650	34.294 05	»	10.355 95
12 Resultas	731.641 53	587 50	»	731.054 03
TOTAL DE PAGOS	2.370.842 41	1.058.332 82	»	1.312.509 59
EXISTENCIA EN CAJA	»	68.686 80	»	»
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS	»	1.127.019 62	»	»

Córdoba 30 de Septiembre de 1914.—El Contador, Enrique Molina.—V.° B.°: El Alcalde, Enriquez.

Hospital militar de Córdoba

Núm. 3.672

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Hospital, el día cinco de Noviembre próximo, un concurso para adquirir artículos de inmediato consumo, se hace público por el presente, al objeto de que concurran al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las diez del expresado día ante la Junta Económica del Hospital y será presidido por el señor Jefe Administrativo del mismo.

Los artículos que se contratan serán en las cantidades que exijan las necesidades del servicio para las atenciones del mes, y se sujetarán á las clases y calidades que á cada uno se expresan.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y estarán extendidas en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pié se detalla, á las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las mismas, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiese, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.° de Julio de 1911, si el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiese que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso de anuncios y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones que se expresan en este anuncio, para lo cual se presentarán por los postores muestras de los artículos que ofrezcan, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la Ley vigente para los que efectúe el Estado.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.° de Julio de 1911 (C. L. número 128) y Ley de Protección de la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27) y disposiciones complementarias de las mismas.

Los artículos objeto de este concurso son los siguientes: aceite vegetal de 1.ª clase, puro de oliva, de buen sabor y color; aceite vegetal de 2.ª clase de iguales condiciones; arroz de 1.ª clase, bien cribado y limpio; azúcar blanco superior en perfecto estado de limpiesa; carne de vaca de buenas condiciones, bien desangrada, oreada y en tres cuartas partes de pulpa y una de hueso; carbón vegetal de encina, desprovisto de troncos, cisco y humedad; carbón de cok de buena clase y seco; chocolate de buen gusto y calidad; gallinas de buen tamaño y en perfecto estado de salud; garbanzos de buena calidad y fácil cocción; huevos de gallina en buen estado; jabón común duro y de buena clase; jamón magro, añejo y bien conservado; leche de cabra pura; leña, rajada; manteca de cerdo de buena clase; pasta para sopa de buena clase; patatas en buen estado de conservación; petróleo rectificado y exento de materias extrañas; tocino salado de buena calidad; velas de esperma sin tufo ni mal olor; vino común tinto sin adulteraciones; vino generoso, tónico de buena clase.

Córdoba 15 de Octubre de 1914.—El Jefe Administrativo, Antonio Ranz.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en ....., y con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ..., en-

terado del anuncio publicado en el (Boletin Oficial, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de inmediato consumo para el Hospital Militar de Córdoba, se compromete y obliga con sugeción á las cláusulas exigidas y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento las cantidades necesarias para las atenciones del mismo, de los artículos y á los precios siguientes:

Cada kilogramo de ..... á ..... pesetas ... céntimos (todo con letra); cada litro de ..... á pesetas .... céntimos; cada ..... á ..... pesetas .... céntimos, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase ...., número ..., expedida en ..... (ó posaporte de extranjería en su caso y poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de ..... (el punto que sea.)

(Fecha y firma del proponente.)

Depositaria de fondos municipales de Córdoba
Provincia de Córdoba

Tercer trimestre de 1914 Núm. 3698

CUENTA del tercer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	38.461 83
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	407.407 53
CARGO.....	445.869 36
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	377.182 56
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	68.686 80

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	328 28	400 28	728 56
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	399.324 57	202.784 26	602.108 83
4 Beneficencia.....	3.017 99	5.208 84	8.226 83
5 Instrucción pública.....	47 35	47 35	94 70
6 Corrección pública.....	31.347 22	49.055 37	80.402 59
7 Extraordinarios.....	383 41	2.406 71	2.790 12
8 Resultas.....	96 99	»	96 99
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	285.066 28	145.544 68	430.610 96
10 Reintegros.....	»	1.960 04	1.960 04
CARGO.....	719.612 09	407.407 53	1.127.019 62
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	68.316 79	33.015 51	101.332 30
2 Policía de seguridad.....	55.193 12	31.034 15	86.227 27
3 Policía urbana y rural.....	127.721 34	57.762 97	185.484 31
4 Instrucción pública.....	43.942 52	25.743 84	69.686 36
5 Beneficencia.....	62.353 92	30.936 37	93.290 29
6 Obras públicas.....	35.285 72	10.342 59	45.628 31
7 Corrección pública.....	37.727 63	24.869 13	61.996 76
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	197.258 63	130.283 16	327.541 29
10 Obras de nueva construcción.....	21.624 04	30.639 84	52.263 88
11 Imprevistos.....	31.739 05	2.555	34.294 05
12 Resultas.....	587 50	»	587 50
DATA.....	681.150 26	377.182 56	1.058.332 82

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 30 de Septiembre de 1914.—El Depositario, Antonio Barbudo y Gómez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Córdoba á 1.° de Octubre de 1914.—El Contador, Enrique Molina.—Visto bueno: El Alcalde, Enriquez.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.584

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de don Francisco Alvarez Castro, mayor de edad, casado, herrero y de este domicilio, para la inscripción á su favor en el Registro de la propiedad de este partido del dominio de la finca siguiente:

Un corralón cercado con ciento setenta y un metros treinta y cinco centímetros cuadrados de estensión superficial, en la calle Altillo ó Arrecife de Sevilla y Cádiz á Madrid, del barrio Campo de la Verdad, de esta capital; su fachada mira al Mediodía, donde tiene su puerta principal de entrada, sin número antiguo ni moderno de población, y por donde pasa un camino ó vereda que vá á unirse á la carretera general de Madrid á Córdoba; lindando por la izquierda entrando con la casa número dieciseis de dicha calle Altillo; por derecha hace esquina á la misma calle Altillo, y además linda con mencionado camino ó vereda, y por la espalda con casa derribada número seis, de referida calle Altillo.

Y en dicho expediente he acordado citar, por tercera y última vez, á cuantas personas puedan alegar algún derecho sobre el expresado inmueble, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde la primera publicación en el Boletin Oficial del veintitres de Mayo último, comparezcan á hacer uso de sus derechos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Córdoba á quince de Octubre de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

CABRA

Núm. 3.692

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Jugado y Secretaría que refrenda se instruye expediente á instancia de don Rafael Blanco y Padilla, para acreditar el dominio en que está de la participación de finca que á continuación se expresará, y poderlo inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido.

Finca.—Una participación consistente en cinco y medio cincuenta y dos avos de la segunda parada del molino harinero denominado de Encima, de este término, situado al partido del Puente de Monjardín, de la ribera de esta ciudad, cuyo tal predio consta de dos paradas de piedras, derecho á un edificio construido en las afueras del molino, y agregado al mismo un pedazo de terreno de dos celemines, equivalentes á diez áreas, cincuenta y tres centiáreas y sesenta y ocho decímetros; dicho edificio se haya marcado con el número 224, y su todo linda al Sur con la madrevieja del río; al Norte con huerta de los herederos de don Rafael Vargas Uclés; á Oriente con el Puente de Monjardín y el camino de las afueras de esta población.

La expresada participación de finca la adquirió, así como el resto de ella, y que constituye un todo proindiviso, don Rafael Blanco y Padilla, de doña Catalina Dronsens y Auroux, vecina de Antequera, por compra en escritura pública ante el Notario de dicha ciudad don Antonio Arenas y Sánchez del Río, en diecinueve de Junio de mil novecientos doce, si bien solo ha podido inscribirse en el Registro de la propiedad de las dos paradas de que se compone el molino, una parada, un cuarto, un cincuenta y dos avos, una mitad y un octavo de la otra parada; ó sean siete octavos y un cincuenta y dos avos, habiéndose suspendido la inscripción del resto de dicha fábrica hasta completar la segunda parada, ó sean los cinco y medio cincuenta y dos avos cuyo dominio se pretende justificar, y á los que corresponden del precio total de la finca mil ciento ochenta y una pesetas cuarenta y cuatro céntimos; y de conformidad con lo acordado en el indicado expediente, se llama por virtud del presente edicto, por segunda vez, á los anteriores poseedores del inmueble don Simón y doña Catalina Dronsens, así como á sus hijos, herederos y causahabientes y á cuantas personas ignoradas puedan tener algún derecho respecto al mismo, para que dentro de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente al en que se hizo el primer llamamiento en el Boletin Oficial de esta provincia, respectivo al dos de Junio del corriente año, acudan á este Juzgado para hacer valer su derecho.

Dado en Cabra á dos de Septiembre de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hurtado.

CÓRDOBA

Núm. 3.681

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de las vacas reseñadas al final, que fueron hurtadas en la noche del ocho al nueve de Septiembre último del cortijo «La Ventocilla», propias de don Antonio Sánchez López; poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado con ilegítimos poseedores, por tenerlo así decretado en sumario que se instruye por referido hecho.

Dado en Córdoba á veintisiete de Octubre de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Una vaca rubia, bragada, de ocho años, hierro A., orejas rajadas, más la izquierda despuntada, y otra de cinco años, colorada, hoja de higuera en la oreja derecha y raja en la izquierda.

CABRA

Núm. 3.682

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del veintiuno del actual en terrenos de la casilla nombrada «Sancho

Ministerio de Cultura 2024

Pérez», de este término, donde pastaban, y eran propias tres de ellas de Antonio Olivares García, y las dos restantes de Francisco López Moreno; poniéndolas, caso de que fueren habidas, á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á veintidos de Octubre de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de las caballerías

Una mula de cuatro años, castaña oscura, raza española, alzada 1'49, armiñada en negro de los piés.

Otra mula castaña oscura, raza española, alzada 1'50, armiñada en negro de las manos.

Un mulo de siete años, castaño oscuro, alzada 1'51, raza española y pelos blancos en el costillar derecho. Todas ellas tienen el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V 12 en la nalga derecha, propias de Antonio Olivares.

Una mula de diez años, rubicana, aparda-da, alzada 1'44, marcada con El Fénix Agrícola en la nalga derecha.

Una burra rucia clara, de siete años, careta, atizonada en diversas regiones del cuerpo, con una cicatriz en el anca izquierda; y ambas aseguradas en la Sociedad Agrícola Española, cuyo hierro llevan en la nalga izquierda; ambas propias de Francisco López.

POSADAS

Núm. 3.685

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del trece de los corrientes del cortijo nombrado Redondo, término de Guadalcázar, á Francisco Serrano Ortiz; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos. Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinticinco de Octubre de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una yegua de once años, alzada 1'54 metros, castaña y con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola».

BAENA

Núm. 3.689

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación del cerdo que se dirá, hurtado la noche del once del actual del corral de la huerta de la Máquina, término de Luque, y el cual es de la propiedad de Agustín Ortiz Molina, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado, con tenedores ilegítimos.

Dada en Baena á veintiseis de Octubre de mil novecientos catorce.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Señas del cerdo

Negro, de unas cinco arrobas, rabón, con las orejas una despuntada y otra rasgada.

MONTORO

Núm. 3.691

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que á continuación se dirán, en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre hurto de una caballería.

Dada en Montoro á veintitres de Octubre de mil novecientos catorce.--Eduardo F.-Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Diligencias

Busca de una yegua de doce años, uno cuarenta y siete de alzada, pelo castaño, marca particular muslo izquierdo y el de la Compañía Fénix Agrícola en el muslo derecho, perteneciente á doña María de los Dolores Aguayo y Fernández, vecina de Pedro Abad, la cual se supone hurtada casi desde el oscurecer del día dieciocho del pasado mes á la mañana siguiente, estando trabada detrás de la casa de la finca Calderones, término de Adamuz, y captura del autor ó autores del hurto de la misma; y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.640

Don Eduardo Iglesias y Portal, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que el día quince del mes actual se extravió del arroyo Canteras, de este término, una potra de año y medio, negra peceña, zahina, marca M., herrada con el de la Compañía Fénix Agrícola, propia de doña Basilia García de Dios.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de dicha caballería, que siendo habida pongan á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dado en Castro del Río á veintidos de Octubre de mil novecientos catorce.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

AGUILAR

Núm. 3.641

Don Luis Marra-López y Zulueta, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente requiero á todas las autoridades de la Nación para que se practiquen diligencias en la busca y ocupación de la caballería que se dirá, propia del vecino de esta ciudad don Juan Aragón Luque, y desaparecida la mañana del diez del actual del paraje «Los Quejigares», de este término, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Aguilar á dieciseis de Octubre de mil novecientos catorce.—Luis Marra-López.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas de la caballería

Un rucho de dos años, capa rucia oscura, raza española, alzada 1'19 metros, cariblanco, raya mulo cruzada, con la marca F. A., letra V. núm. 6 anca derecha.

LUCENA

Núm. 3.644

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de la caballería que á continuación se reseña, de la pertenencia de Antonio Cazorla Morales, sustraida en la noche del once al doce de los corrientes del sitio nombrado Machalán, de este término, en el que se hallaba trabada con traba de esparto, y caso de ser habida sea remitida á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Lucena á trece de Octubre de mil novecientos catorce.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de la caballería

Una mula, raza española, de nueve años, roja, alzada un metro treinta y cinco, con un sobrehueso en la mano derecha, repelosa, herrada en el lado derecho con el Aguila.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.690

Bajo apercibimiento de ley se citan á don Rafael Espejo, vecino de Lucena, y Manuel Núñez, vecino de Osuna, para que comparezcan, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), á declarar en causa por estafa á los ferrocarriles.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.686

BERNETE FERNANDEZ *Rafaela* (a) Arroya, de más de sesenta años, cabello canoso, usa traje negro, natural de Fuente Palmera; domiciliada últimamente en esta villa; procesada por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas.—Posadas á veintiseis de Octubre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

Núm. 3.687

REINA VERDÚ *Cándido*, cuyas circunstancias se ignoran, el cual se encuentra trabajando en Pueblonuevo del Terrible; domiciliado últimamente en esta capital; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ciudad Real, con objeto de ser oido y responder de los cargos que le resultan en a causa que se instruye por atentado á dos agentes de la autoridad; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Núm. 3.646

ARÉVALO PABON *Juan*, que así dijo llamarse y ser vecino de Iznájar, con domicilio en las Vegas, de edad de veintidos añas, y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita Plaza de Cánovas del Castilo, para responder de los cargos que le resultan en las diligencias juicio de faltas que en su contra se siguen por uso de una pistola sin licencia; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho, conforme á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.--Priego á veintiuno de Octubre de mil novecientos catorce.—El Juez municipal, Manuel Guardia.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.